

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 387

TEGUCIGALPA: 27 DE OCTUBRE DE 1911

NUMERO 3.862

## SUMARIO

**FOMENTO**—Se aprueban unas listas de contribuyentes—Se aprueban unas listas de contribuyentes—Se manda pagar la suma de \$ 10.00 —Se declara la caducidad de una contrata.

**AVISOS.**

## FOMENTO

Se aprueban unas listas de contribuyentes

Tegucigalpa: 19 de junio de 1911.

Con vista de las listas de contribuyentes al fondo de caminos, correspondientes al presente año, formadas por las municipalidades del departamento de Valle y remitidas á la oficina respectiva por el Gobernador Político del mismo; y estando conformes con las disposiciones de la ley de la materia, el Presidente

### ACUERDA:

Aprobarlas en todas sus partes, mandando se archiven en el Ministerio de Fomento para los efectos consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se aprueban unas listas de contribuyentes

Tegucigalpa: 19 de junio de 1911.

Con vista de las listas de personas calificadas como contribuyentes al fondo de caminos para el presente año, por las municipalidades del departamento de El Paraíso, y remitidas á la oficina respectiva por el Gobernador Político del mismo; y estando conformes á las prescripciones establecidas en la ley de la materia, el Presidente

### ACUERDA:

Aprobarlas en todas sus partes, debiendo archiversse dichos documentos en la Secretaría de Fomento para los fines consiguientes.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 20 de junio de 1911.

El Presidente

### ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso se pague á don Sebastián Valerio la cantidad de diez pesos, valor de veinte postes que se necesitan para la reconstrucción de la línea telegráfica de Potrerillos; debiendo imputarse el gasto á la Partida 8ª, Sección Gastos Diversos, Capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

M. B. Rosales.

Se declara la caducidad de una contrata

Tegucigalpa: 20 de junio de 1911.

Visto el expediente creado con motivo de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo el 30 de noviembre de 1909 por el Abogado don Dionisio Gutiérrez, en concepto de representante del señor James P. Henderson, en la cual pide se le otorgue concesión para instalar oficinas de telegrafía inalámbrica entre la capital de Honduras y el exterior.

Resulta: que el 19 de diciembre del año ya citado, se celebró una contrata entre el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, Licenciado don Alberto A. Rodríguez, en nombre del Gobierno, y el General don Dionisio Gutiérrez, como representante del señor James P. Henderson para el objeto indicado, contrata que fué aprobada en la misma fecha por el Poder Ejecutivo y por Decreto N° 29 de 5 de febrero del propio año por el Congreso Nacional.

Resulta: que entre las obligaciones contraídas por el señor Henderson, con motivo de la contrata en referencia, se encuentran las siguientes.

a) Dar principio á los trabajos formales de la empresa dentro de seis meses, contados desde la fecha de la aprobación por el Poder Ejecutivo de dicha contrata, y concluir y poner las estaciones y oficinas al servicio del público á más tardar

dentro de un año, contado desde la fecha en que se hubieren principiado los trabajos formales. A este respecto se consignó: que si el concesionario falta á alguna de estas condiciones, *ipso facto* caducará la concesión.

b) Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones depositando en la Caja Nacional la suma de mil pesos oro, comprometiéndose el Gobierno á devolverlos al estar instalado completamente el servicio de la telegrafía sin hilos.

Resulta: que el 2 de julio del año citado de 1909 el representante del señor Henderson, Abogado don Dionisio Gutiérrez, presentó una solicitud al Poder Ejecutivo, manifestando: que haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 12 de la contrata, traspasó su representado, señor Henderson, parte de sus derechos á una compañía americana, quien provee al concesionario el capital indispensable para llevar á cabo la empresa y sostenerla: que con motivo de tales negociaciones no pudo dar principio á los trabajos formales de instalación, construcción y conexión de la oficina en el tiempo estipulado en el artículo 4º de la contrata, por lo cual pide una prórroga de noventa días para dar principio á dichos trabajos. También solicitó, por exigirlo así la compañía á quien traspasó parte de sus derechos, que se hiciera algunas modificaciones á la contrata.

Visto asimismo el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se declare caduca la contrata, en virtud de que el concesionario no ha cumplido ninguna de las obligaciones que contrajo y que, en consecuencia, se declare, también, que ha perdido las concesiones, franquicias y demás privilegios contenidos en ella.

Considerando: que el concesionario, señor Henderson, no sólo no comenzó los trabajos formales de la empresa en el término convenido, sino que ni siquiera depositó la garantía de un mil pesos oro á que estaba comprometido, lo cual da á entender el propósito de no cumplir en manera alguna con las estipulaciones de que se ha hecho mención.

Considerando: que aunque el General Gutiérrez, como representante del señor

Henderson, se presentó pidiendo prórroga para principiar los trabajos, lo hizo precisamente después de la fecha en que debieron estar puestos al servicio del público las estaciones y oficinas de telegrafía inalámbrica.

Considerando: que aunque el Poder Ejecutivo no declarara expresamente la caducidad de la concesión, por el hecho de no haber ejecutado el señor Henderson ninguno de los trabajos convenidos, *ipso facto* ha caducado, como lo expresa el artículo 4º de la misma.

Por tanto: el Presidente de la República, de conformidad con la opinión del Fiscal General de Hacienda, y previo el informe del Revisor de Concesiones, al respecto,

DECLARA:

1º—Que ha caducado la contrata celebrada entre el Subsecretario de Fomento y Obras Públicas, á nombre del Gobierno, y el representante del señor James P. Henderson, el 19 de diciembre de 1909, para la instalación de oficinas de telegrafía inalámbrica entre esta capital y el exterior; y

2º—Que el propio señor Henderson ha perdido, en consecuencia, todas las concesiones, franquicias y privilegios que se le otorgaron, quedando sin ningún valor ni efecto dicha contrata.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el seis de octubre de mil novecientos diez por el Notario don Manuel Villar, en que consta que la señora Bertha Howell de Woodville vendió, por dos mil pesos plata, á Vaccaro Bross y Compañía, representada con poder bastante por don Carmelo D'Antoni, una casa de madera, de un solo piso, con techo de zinc, que mide treinta y seis pies de largo por treinta y cuatro de ancho, construída dentro de un solar que consta de cincuenta varas de largo por treinta de ancho, ubicada en el pueblo de San Francisco, de este departamento, y limitada: al Norte, solar de Cruz Amaya; al Sur, solar de José N. Durón y de Quirino Cruz; al Este, solar de Macario García y de J. W. Maham; y al Oeste, solar de Sebastián Zelaya. Y que no apareciendo antecedente en este Registro de la propiedad descrita, se manda hacer las publicaciones que previene el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 19 de julio de 1911.

25—25

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el veintinueve de noviembre de mil novecientos diez el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presentó, para su inscripción, la pri-

mera copia de la escritura pública autorizada el seis de diciembre de mil novecientos siete por el Juez de Paz de lo Civil de este término y Notario, por la ley, Abogado don Luis Blanco, en que aparece que don Hipólito Moncada vendió á don Salvador D'Antoni, en su carácter de socio de Vaccaro Bross y Compañía, y por mil pesos, un potrero como de dos manzanas, situado á inmediaciones de este puerto, y limitado: al Norte, potreros de Juan Carías; al Sur, potrero de Bárbara Peralta y solar de Feliciano Hernández; al Este, finca de Juan Carías, camino de Adán de por medio; y al Oeste, con el Estero del Higuerito. Y que no habiendo antecedente inscrito del potrero deslindado, se hace saber al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el veintinueve de noviembre de mil novecientos diez el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el dos del mes y año citados por el Notario don Manuel Villar, en que consta que don J. Rosendo Martínez vende á don Vicente D'Antoni, en su carácter de representante de The Ceiba Development Company, y por cuatrocientos cincuenta pesos plata, un guineal de cinco y media manzanas, en un solo cuerpo, situado en "La Ruidosa," jurisdicción de El Porvenir, de este departamento, y limitado: al Norte, fincas de Vaccaro Bross y Compañía; y al Sur, Este y Oeste, fincas de la expresada casa. Y que no habiendo antecedente inscrito de la finca deslindada, se hace saber al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz ha presentado hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el dos de noviembre de mil novecientos diez por el Notario don Manuel Villar, en que aparece que don Carmelo D'Antoni, en su carácter de apoderado general de Vaccaro Bross y Compañía, vendió, por mil pesos plata, á don Vicente D'Antoni, en representación de The Ceiba Development Company, un cocal que mide cinco manzanas, poco más ó menos, sito en Zacate, jurisdicción de El Porvenir, y limitado: al Norte, con playa del mar; al Sur, con propiedad de Federico Trosty; al Este, propiedad del mismo Trosty; y al Oeste, con propiedad de J. W. Maham. Y que no habiendo antecedente en el Registro del cocal descrito, se hace saber al público en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el diez y nueve de diciembre de mil novecientos diez el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presentó, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el veintitrés de noviembre del mismo año por el Notario don Manuel Villar, en que aparece que don J. Rosendo Martínez vendió, por mil pesos plata, á The Ceiba Development Company, representada con poder general por don Salvador D'Antoni, una finca de bananos, compuesta de diez y nueve manzanas, poco más ó menos, situada en Quebrada Grande, jurisdicción de San Francisco, de este departamento, y limitada

por el Norte, con trabajo y montaña de don J. W. Maham; por el Sur, con finca de Balbino Rivera; por el Este, con finca de Quintín Gutiérrez; y por el Oeste, con guineales de Julián Rodríguez. Y que no habiendo antecedente de la finca descrita en este Registro, se manda que se hagan las publicaciones correspondientes, en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el dos de noviembre de mil novecientos diez por el Notario don Manuel Villar, en que consta que don Vicente D'Antoni, como apoderado general de su hermano don Salvador del mismo apellido, vendió, por cien pesos plata, á Vaccaro Bross y Compañía, representada con poder general por don Carmelo D'Antoni, un solar situado en El Higuerito, de esta jurisdicción, de veinticinco varas de ancho por sesenta y cuatro de largo, y limitado: al Norte y Este, fincas de Juan F. Carías; al Sur, solar de Telésforo Romero; y al Oeste, solar de la señora Feliciano Hernández. Y que no habiendo antecedente inscrito del inmueble expresado, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy, á las dos de la tarde, el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el treinta de marzo del corriente año por el compareciente, en su carácter de Notario Público, en que aparece que el Abogado don Francisco J. Mejía vendé á los señores Vaccaro Bross y Compañía, representados por su apoderado general don Vicente D'Antoni, por la suma de mil quinientos pesos plata, una finca situada en el centro de esta población, de una manzana superficial, poco más ó menos, cultivada con zacate de guinea y varios árboles frutales, cuyos límites son: al Norte, casas y solares de Charles Sanders y Margarita McCoy; al Este, solares de Manuel Mejía y del vendedor; y al Sur y Oeste, solares de los señores Vaccaro Bross y Compañía. Y que no habiendo antecedente en este Registro de la propiedad descrita, se manda que se hagan las publicaciones correspondientes, en observancia del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Atlántida, hace saber: que el Licenciado don Julián Fiallos Díaz presenta hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública autorizada el veintisiete de noviembre de mil novecientos nueve por el Notario don Manuel Villar, en la cual aparece que don Carmelo D'Antoni, por sí y como apoderado de don Félix P. Vaccaro, vendió, por seis mil pesos plata, á don Vicente D'Antoni, en su carácter de apoderado sustituto de The Ceiba Development Company, tres fincas rústicas, que ahora forman un solo cuerpo y llevan por nombre "Frisco Plantation," dos de las cuales se individualizan así: guineal de veinte manzanas, situado en la quebrada "Las Flores," jurisdicción de San Francisco, el cual limita: por el Norte, Este y Oeste, con fincas de los señores D'Antoni y Warren; y por el Sur, con la quebrada "Las Flores;"

y otro guineal, ubicado en "La Manga de Santiago," jurisdicción de San Francisco, como de veinticinco manzanas de extensión, más ó menos, en un solo cuerpo, con quince ó veinte manzanas de monte alto en medio de la finca, y limitado: al Norte, desmonte de Vaccaro Bross. y C<sup>o</sup> y montaña; al Sur y Este, "La Manga de Santiago" y finca de Pedro Cervantes; y al Oeste, desmonte y montaña de Santiago Figueroa. No habiendo antecedente de las fincas descritas en este Registro, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de agosto de 1911.

25-25

T. MIRALDA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que don Jesús Martínez, vecino de San Marcos de Colón, con fecha doce del corriente, á las dos de la tarde, presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el veintinueve de noviembre de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz de San Marcos de Colón, don Francisco Guillén Tercero, por la cual los señores Francisco, Juana Coronada y Micaela Tercero venden al señor Martínez, por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos, una casa ubicada en el referido pueblo, en la calle "Colón," contiguo á la plaza principal, siendo su medida diez y seis varas de largo por ocho de ancho, con una cocina anexa á la misma, de cuatro varas en cuadro, techo cubierto de teja y paredes de taquezal, con un corredor hacia el solar, que mide con la casa, de Norte á Sur, treinta y cinco varas, y veintiocho de Oriente á Poniente; cuyo inmueble linda: por el Oriente, con casa de los herederos de doña Josefana Pinel, calle de por medio; por el Poniente, la misma casa y solar de la señora Candelaria Guillén; al Norte, la plaza expresada; y por el Sur, la casa y solar de Nieves Castro. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, junio 27 de 1911.

RAF. C. DÁVILA V.

25

J. ANTONIO TURCIOS M., SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Soledad V. de Hernández ha presentado hoy, á las tres de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el veinte del corriente ante el suscrito, en su carácter de Juez de Letras de este departamento y Notario por la ley, por la cual don Salvador Díaz S. vende á la presentada, por la suma de setenta pesos, una casa de bahareque, cubierta de tejas, de siete varas de frente por seis y media de fondo, con su corredor, ubicada dentro de un solar de ocho varas de ancho por cuarenta de fondo, cercado en parte de brotones, situada en el barrio de Concepción, de esta ciudad, lindante: al Oriente, solar de Domingo Cartagena; al Norte, propiedad de don Vicente Villeda; al Poniente, con solar de Matías Rivera; y al Sur, con solar de la sucesión de Inocente Cuestas, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 21 de julio de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que la señora Jesús Burgos ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el doce del corriente ante el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, Notario Público, por la ley, don Salvador Erazo V., por la cual la señora Isabel Mayorga vende á la presentada, por la suma de

trescientos pesos, una casa de adobes, cubierta de tejas, de ocho varas de largo por diez de ancho, inclusive el corredor, con su correspondiente solar, del mismo ancho de la casa por treinta de largo, cercado de brotones y tapias, situados en el barrio de San Andrés, de esta ciudad, lindante: por el Oriente, casa y solar de don Julián Villeda, calle de por medio; por el Norte, casa y solar de Irene Mayorga; por el Poniente, con solar de Francisco Carranza M.; y por el Sur, con solares de don Juan J. Portillo y Pedro Hernández. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 21 de julio de 1911.

JESÚS NÚÑEZ H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Esteban Suazo presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura de testamento público otorgado en la ciudad de Marcala, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos seis, ante el Juez de Paz de lo Civil de la misma, don Adolfo Fiallos, por el cual doña Juana Castillo deja como herencia á su hija Blasina del mismo apellido, una casa de bahareque, cubierta de teja, sita en el Barrio Abajo de la misma ciudad de Marcala, de doce varas de Longitud por seis de latitud, y tiene por límites: al Norte, con solar de la señora Arcadia Castillo; al Oriente, con casa de doña Teresa Tomé, calle de por medio; al Sur, con casa de doña Josefa Murillo, calle de por medio; y al Poniente, con solar de la misma señora Arcadia Castillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Paz, 5 de agosto de 1911.

JUAN S. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande el diez y nueve de julio último, ante el Juez de Paz don José María Rivera, por la cual Hipólito Barahona y Domingo Núñez venden á don Gregorio Barahona, en la suma de doscientos treinta pesos, tres acciones en el terreno de Quivaripanta, situado en jurisdicción del pueblo aludido, en este departamento, cuyos límites generales son: al Norte, tierras de Silvestre Vásquez y Ható Grande; al Poniente, tierras de los señores Almendares; al Sur, camino real á Nueva Armenia; y al Oriente, tierras de doña Paula Sierra; cuyo terreno es de cuatro caballerías, poco más ó menos, medida antigua. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de agosto de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, certifica: que por sentencia dictada el veinticuatro del mes en curso por el Juzgado de Letras de esta Sección, se ha declarado á don Angel Medina heredero ab-intestato de los bienes que dejó su hermano legítimo don Eduardo del mismo apellido; habiendo renunciado á dicha herencia el Bachiller don Mónico Medina G., en su condición de hermano legítimo del propio don Eduardo.—Extendido en Danlí, á veintisiete de julio de mil novecientos once.

25

MIGUEL SEVILLA, SRIO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 18 del corriente se ha presentado á su Despacho el señor Edward James McLaurie, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito á inmediaciones de la aldea de La Travesía, jurisdicción municipal

de Puerto Cortés, departamento de Cortés, dentro de los límites siguientes: al Norte y Oeste, el mar; al Sur, pantanos y la concesión otorgada al Capitán J. W. Grace para relleno de los mismos; y al Este, la Laguna de Alvarado y el caserío de La Travesía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, septiembre 20 de 1911.

MAN. S. LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, hace saber: que con fecha 1<sup>o</sup> del en curso se ha presentado á su Despacho el señor don Salvador Culotta, en nombre de su padre don Pedro del propio apellido, manifestando lo siguiente:—Mi padre, don Pedro Culotta, ha hecho selección en terreno nacional, sito en Laguna de los Micos, en jurisdicción del municipio de Tela, del departamento de Atlántida, de estos lotes de terreno que delimito y describo así: un lote que tiene mil seiscientos veinte metros de frente por mil doscientos treinta y cinco metros de fondo y que encierra un área de doscientas hectáreas, más ó menos, y que limita: al Norte, con zampo en terreno nacional; al Sur, con finca de don Pedro Culotta; al Oeste, con finca del mismo señor Culotta; y al Este, con terreno nacional.—Otro lote, de una capacidad superficial como de ciento cincuenta hectáreas, que se conecta con el lote anterior en un ángulo Noreste, y que limita: al Norte, con finca del señor Agustín Disdier y la del mismo señor don Pedro Culotta; al Sur, con terreno nacional; al Este, con finca de don Pedro Culotta, el lote antes denunciado y finca del mismo señor don Pedro Culotta; y al Oeste, con terreno nacional; cuyos lotes de terreno son propios para el cultivo de cepas de bananos para la exportación, que es para los fines que los desea y para los cuales mi padre verifica esta concesión por mi medio; y además, basado en el hecho siguiente: mi padre es poseedor de dos fincas, cultivadas ya en su totalidad de cepas de bananos en ese mismo lugar y zona agrícola, y los dos lotes que ahora denuncia se conectan con esas fincas por el ángulo ya indicado, de manera que, al serle concedidos esos dos lotes, mi padre se halla favorecido en el sentido de que su empresa de bananos radicada en ese lugar, que es ya de cierta importancia, vendría á tener una importancia más notoria, pues se elevaría al carácter de una empresa de una magnitud que ella por sí puede, además de lo que corresponde al interés individual, atraer una influencia verdadera y positiva para el desarrollo agrícola de esa zona, más cuando mi padre, inmediatamente que le sean concedidos esos lotes, está en capacidad y preparado en todo para dar principio á sus labores y cultivarlos en un todo en un tiempo inmediato á la concesión, esto fuera de que, como poseedor de esas fincas conectadas á esos lotes, el derecho le indica que es á él á quien se le tiene que hacer esa concesión; y en su virtud, vengo ante Ud., señor Ministro, apoyado en el artículo 5<sup>o</sup> del Decreto número 50 del Congreso Nacional, de 22 de febrero de 1902, y el acuerdo de 20 de abril de 1904 y demás leyes y resoluciones concernientes á este caso, á pedirle sea servido conceder para mi padre indicado los dos lotes de terreno que solicita, por vía de dominio útil en arrendamiento; y que, corridos los trámites de ley, y en razón de que mi padre tiene las facultades financieras que se exigen por derecho, que le extendáis el título que cubra los derechos correspondientes á la concesión de sus lotes de terreno.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1911.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su Despa-

cho el señor L. M. Thornburgh, Agente de Negocios y empresario agrícola de la "Monte Vista Transportation Co.," pidiendo la concesión de un lote de terreno nacional como de cien hectáreas de capacidad superficial, en las márgenes del río Ulúa, jurisdicción municipal de Puerto Cortés, departamento de Cortés, y limitado así: al Norte y Oeste, con zuampos en terreno nacional y la mar; al Sur, caserío de El Trisagio; y al Este, el río Ulúa, estando situado dicho lote de terreno al lado izquierdo de dicho río, y en el cual pretende la Compañía emplazar una máquina de aserrar maderas, levantar edificios para instalación de esa maquinaria, construir cantiles para halar maderas, emplazar un astillero para construcción de embarcaciones para el transporte de fruta y productos de aquella región, estableciendo talleres de mecánica, y el resto para horticultura.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1911.

25 M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura, por la ley, hace saber: que el 22 del presente mes se presentó á este Despacho el señor Earle Woods, vecino de Utila, departamento de Islas de la Bahía, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno de seis manzanas de extensión, situado en el lugar llamado Thompson Ridge, jurisdicción municipal de Utila, dentro de los límites siguientes: al Norte y Sur, con zuampo majagual; al Este, posesión de Joseph Bodden y Charles Thompson; y al Oeste, posesión de Luis Bernhard. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 30 de septiembre de 1911.

25-3-11 MAN. S. LÓPEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado el veinticinco del corriente mes, se ha mandado conferir á la señora Narcisca Deras la posesión efectiva de la herencia del difunto don Estandisio Deras. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 27 de septiembre de 1911.

15-5 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintiocho del corriente, se ha mandado conferir á la señora Mercedes Pineda, en representación de los menores Manuel de Jesús y José de Jesús Villanueva, la posesión efectiva de la herencia del difunto Jesús Villanueva. Se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 29 de septiembre de 1911.

15-5 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha veintinueve de agosto último, se ha concedido á doña Juana Polanco la posesión efectiva de la herencia del difunto Gregorio Rosa. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1911.

15-9 RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

Rafael Chinchilla, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por sentencia dictada por este Juzgado con fecha treinta y uno de agosto de este año, se ha concedido á don Vicente Chinchilla la posesión efectiva de la herencia del difunto don Benito Chinchilla. Lo que se hace saber al público para los efectos legales.—Ocotepeque, 5 de septiembre de 1911.

RAFAEL CHINCHILLA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y seis del corriente, se dió á Gabriel Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su padre Alejandro Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de diez y ocho del corriente, se dió á María Ofreciana Díaz la posesión efectiva de herencia ab-intestato de su madre Francisca Díaz.—Gracias, septiembre 23 de 1911.

JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha se dió á Andrea Clementina de Jesús Cruz la posesión efectiva de herencia testamentaria de Leandro Cruz.—Gracias, septiembre 28 de 1911.

15-9 JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta oficina se ha presentado el señor don Calixto Zaldívar P., vecino de Colinas, denunciando como nacional un lote de terreno en la jurisdicción de Atima y á la margen derecha del río San Juan, constante, poco más ó menos, de tres caballerías de extensión, cuyos límites son: al Norte, con Poza Seca, río de por medio, y terreno de Totoca, de propiedad de los herederos del difunto Francisco Rivera; al Sur, con el Cerro de Pencaligüe y terreno medido por el Licenciado Juan Orellana; al Este, Peña de Penguaje; y al Oeste, con Zapotillo y Picacho de Pencaligüe y río de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, 12 de julio de 1911.

30-16 S. PACHECO BOGRÁN.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que á esta Administración de Rentas se ha presentado el señor don Liberato Rivera, denunciando como nacional un terreno como de diez caballerías, más ó menos, propio para la agricultura y ganadería, situado en jurisdicción de San Luis, círculo de Colinas y San Marcos de Quimistán, cuyos límites son: al Norte, con terreno de Chumbagua, perteneciente á los herederos del Presbítero Manuel Recarte y otros comunes, con ejidos del pueblo de San Marcos y terreno "La Pimienta," de don Francisco Morillos; al Sur, con terrenos Gomalotales, de don Manuel Castellanos, y herederos de don Hilario Rodríguez y con el terreno "Tecomachucho," del cual es condueño profindiviso el peticionario; al Este, con el terreno "San Francisco," del señor Castellanos y herederos Rodríguez y con el mismo terreno del señor Morillos; y por el Oeste, con el mismo terreno de Chumbagua y Tapalapa, de propiedad particular. Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara, septiembre 29 de 1911.

30-18 S. PACHECO BOGRÁN.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado general de don Manuel M. García, vecino hoy del pueblo de El Progreso, en este departamento, ha denunciado, en la extensión de quinientas hectáreas, el terreno nacional llamado "Berichiche," situado en jurisdicción de aquel pueblo; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con montaña inculta nacional; al Oriente, también

con montaña inculta nacional y con el río "Palomas;" al Sur, con fincas de don Eligio Bautista; y al Poniente, con el río Ulúa.—Yoro, octubre 2 de 1911.

30-18 SABINO TINOCO.

Rafael López Padilla, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Eulogio E. Castellanos, mayor de edad, casado y vecino de Santa Cruz de Yojoa, ha denunciado ante mis oficios un lote de terreno como de una caballería y media de extensión, situado en el lugar llamado "Los Rincones del Escoto," y á una legua de distancia del pueblo indicado. Indica el denunciante que dicho terreno es propio para la crianza de ganado, y limita: al Norte, con terreno "Las Cañadas," de don Próspero Méndez; por el Sur, con terrenos conocidos con el nombre de "Imposibles," pertenecientes á doña Luisa C. de Leiva; por el Este, con terrenos denominados "Bijagual" y "Padregal," de propiedad de don Jerónimo Zelaz, Prudencia Leiva y otros; y por el Oeste, con terreno del "Ocotillo," de don Antonio Guzmán, y con terrenos ejidales. Y pretendiendo el señor Castellanos adquirir en propiedad el expresado terreno, denunciado como baldío, se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, agosto veintinueve de mil novecientos once.

30-20 R. LÓPEZ PADILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el Abogado don Carlos Torres, como apoderado del General don Rafael López Gutiérrez, vecino de Tegucigalpa, ha denunciado como nacional, y en la extensión de quinientas hectáreas, un terreno situado en el lugar llamado "Quindongo," á tres leguas, aproximadamente, del pueblo de El Progreso, en este departamento, en su jurisdicción y en el camino que de dicho pueblo conduce al puerto de Tela; terreno que es propio para agricultura, y limita: al Norte, con terreno nacional; al Oriente, con cadenas de montaña denominadas Mico Quemado, también nacional; al Sur, con terrenos que pertenecieron á don Jesús Quiroz y ahora son de la propiedad del Doctor J. M. Mitchell; y al Poniente, con terrenos pantanosos nacionales. El denunciante dió al terreno descrito el nombre de "San Rafael."—Yoro, 16 de septiembre de 1911.

30-20 SABINO TINOCO.

Denuncio de un terreno nacional

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 19 del corriente se presentó el señor Aureliano Inestroza, en su carácter de Síndico Municipal de Siguatepeque, denunciando una faja de terreno nacional, situada al lado Norte de dicho pueblo y á una distancia como de doce kilómetros, siendo su extensión de ocho ó diez caballerías, propia para la agricultura, y linda: al Norte, montaña de La Peñita; al Sur, montaña del Caobanal, ejidos de Siguatepeque; al Este, Chucilla del Cimarrón, denunciado por don Salvador Vázquez; y al Oeste, terreno Ocomán, rematado á favor del Doctor J. Muñoz Hernández. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Comayagua, 21 de septiembre de 1911.

30-4 PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por decreto judicial de esta fecha, se dió á Leona Cruz, Nicomedes y Anita González, la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de Casilda Aguilar.—Gracias, octubre 11 de 1911.

15-2 JULIÁN HERNÁNDEZ OTERO, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace saber: que en la solicitud de herederos ab-intestato y posesión efectiva solicitada por los señores Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronila y Natividad Matute, se encuentra la sentencia cuya parte resolutoria dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y haciendo aplicación de los artículos 40, Nº 2º de la Ley de Organización y Atribución de los Tribunales; 1,039, 1,040, 1,042, 1,048, 1,045 del Código de Procedimientos; 960, números 1º y 7º; y 714 del Código Civil vigente, declara herederos ab-intestato de los bienes, derechos y obligaciones que á su defunción dejó don Francisco Matute á su esposa é hijos legítimos, Marta Moreno, Onofre, María de la Cruz, Julio, Pablo, Petronila y Natividad Matute, respectivamente, ésto sin perjuicio de otros de igual ó mejor derecho, y les confiere la posesión efectiva de dichos bienes, debiendo hacerse las inscripciones prescritas por la ley; mandando también, que esta resolución se publique en "La Gaceta", se anuncie por carteles fijados durante quince días en tres de los pasajes más frecuentados de esta ciudad; y que la Secretaría entienda certificación de ella á los interesados.—Notifíquese.—Juan S. Castillo.—R. S. Alcerro, Srío."—La Paz, 19 de octubre de 1911.

15-2 R. S. ALCERRO.